

UNIDAD DE CONTRATACIONES
CONTRATISTA INDEPENDIENTE
PS-23616

Agosto 17 de 2020

Señor (a):
CRISTHIAN ALBERTO NAVARRETE RUIZ
E. S. M.

Estimado(a) Sr. (a):

Me complace ofrecerle a usted la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con la Organización Internacional para las Migraciones, quien en adelante se denominará **OIM**, a través de la cual usted prestará sus servicios profesionales como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** en desarrollo de la Ficha “Fortalecimiento a la Unidad para las Víctimas para la implementación de planes de retornos y reubicaciones”. Suscrito entre USAID (**USAID**), y la Organización Internacional para las Migraciones – **OIM**, en adelante la Ficha. Sus términos de contratación, beneficios y obligaciones serán aquellos señalados a continuación, previas las siguientes.

DECLARACIONES

La **OIM** declara:

- a. Que la presente contratación se produce en el marco de la Ficha “Fortalecimiento a la Unidad para las Víctimas para la implementación de planes de retornos y reubicaciones”. Suscrito entre USAID (**USAID**), y la Organización Internacional para las Migraciones – **OIM**, el cual se encuentra vigente hasta treinta (30) de Octubre de 2020, y en virtud del cual se realizó la selección de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** con el fin de que éste preste sus servicios a **USAID** y a **OIM** de conformidad con las disposiciones de la Ficha.
- b. Que el presente Contrato de Prestación de Servicios se formaliza motivado por la necesidad de atender las actividades descritas en el presente documento y basado en la autonomía y calidades propias de **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara:

- a. Que la información proporcionada a la **OIM**, sobre condiciones de persona natural, calificaciones y trayectoria profesional, es cierta.
- b. Que conoce plenamente las Condiciones Generales de la Contratación que rigen el presente Contrato y las respectivas actividades encomendadas, y que se considera apto para cumplir las mismas con la dedicación, esmero y eficiencia requeridas.
- c. Que se compromete a cumplir con la reglamentación de la **OIM**, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y en virtud del presente Contrato.
- d. Que está informado que este Contrato no genera ninguna relación laboral, y que en el caso que dentro del cumplimiento de las obligaciones descritas en el mismo el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** sufriera algún tipo de accidente u otro, la **OIM** no intervendrá o se hará responsable en ningún caso, dado que la relación entre el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y la **OIM** es de naturaleza eminentemente civil.

- e. **El CONTRATISTA INDEPENDIENTE** está informado del carácter diplomático de la **OIM**, y acepta las condiciones que se aplican por ende a este contrato.

Las condiciones generales que rigen este Contrato serán aquellas contenidas en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, es decir, sin que exista subordinación, deberá prestar sus servicios profesionales en ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de servicios y los términos de referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato, de acuerdo con los requerimientos e instrucciones que de forma particular le haga saber la **OIM**.

PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como lo dispuesto en la Ficha “Fortalecimiento a la Unidad para las Víctimas para la implementación de planes de retornos y reubicaciones”. Suscrito entre USAID (**USAID**)y la **OIM**, las partes ratifican que la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente y dando cumplimiento de la Ficha “Apoyar la implementación de los planes de retornos y reubicaciones a nivel nacional, en coordinación con el grupo de retornos de la Unidad para las Víctimas desde la puesta en marcha de esquemas especiales de acompañamiento en las líneas comunitaria y familiar en los municipios VISP.”. el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las pautas que le señale la **OIM** para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
2. Prestar sus servicios en desarrollo de las disposiciones contenidas en el presente contrato.
3. Garantizar la disponibilidad para la prestación del servicio objeto del presente contrato con el fin de atender los requerimientos derivados del mismo.
4. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva durante la prestación del servicio, así como abstenerse de presentarse a ejecutar el presente contrato bajo los efectos de dichas sustancias.
5. Asumir de manera directa los riesgos propios de la ejecución del objeto del presente contrato
6. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio en ese sentido deberá entregar el día veinticinco (25) a más tardar el día veintiocho (28) de cada mes, los informes, legalización de gastos por diversos conceptos y todos aquellos compromisos incluidos en los Términos de Referencia del presente contrato enmarcados en los procesos de la **OIM**.
7. Debe afiliarse y mantenerse al día con los pagos de seguridad social (EPS, AFP y ARL) que le correspondan, de manera independiente a la **OIM**, de conformidad con la normatividad aplicable, para lo cual se dará un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado, el contrato se podrá dar por terminado.
8. Mensualmente deberá entregar a la **OIM** los días veinticinco (25) a más tardar el día veintiocho (28) de cada mes los soportes correspondientes a los pagos de seguridad social

conjuntamente con los soportes para realizar el respectivo pago (cuenta de cobro e informe de actividades).

9. Asumir por su cuenta y riesgo todas las obligaciones tributarias que se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato.
10. Prestar la colaboración que facilite a la **OIM** el pago de sus honorarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas para este efecto.
11. Cumplir con los Estándares de Conducta de la **OIM** incluidos en el Anexo C del presente contrato.
12. Cumplir con todos los lineamientos y obligaciones contenidos en los Términos de Referencia contenidos en el Anexo D del presente contrato.

PARÁGRAFO.- En atención a las especiales condiciones en las que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** prestará el servicio, y a la emergencia sanitaria actual derivada del COVID-19, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se obliga a cumplir con los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la OIM, así como a atender todos los demás lineamientos que establezca la **OIM** en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA OIM:

1. Pagar los honorarios al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** luego de contar con la aprobación y visto bueno del supervisor respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato.
2. Recibir por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** la cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL de la Organización, teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, los cuales se anexarán a la Planilla de Pagos.
3. Efectuar la supervisión sustantiva y financiera del presente contrato, en conjunto con **USAID**.
4. Certificar el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La **OIM** pagará a **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** por concepto de honorarios profesionales, la suma total de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000), los cuales se pagarán de la siguiente de manera:

1. Un (1) pago mensual por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000), contra entrega de: A. Plan de trabajo, con productos y tiempos de entrega para el proceso de asistencia técnica para la formulación y/o ajuste de los planes de retornos y reubicaciones y del acompañamiento al seguimiento, B. Documento de Levantamiento de Especificación de Requerimientos Mínimos y Documento de Análisis Planeación y Diseño de Requerimiento de Software y C. Documentos e insumos y los archivos producidos en desarrollo del proyecto (documentos en físico, digitales y/o CD/DVD) y de las actividades relacionadas en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato.
2. Un (1) pago mensual por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000), contra entrega de: A. Documento que dé cuenta del acompañamiento realizado en el seguimiento a la implementación del modulo desarrollado, B. Documento que muestre la implementación de funcionalidad y despliegue en ambiente de Pruebas y Producción de los formularios y procedimientos que se requieran para: - FICHA DE CARACTERIZACION DE LA COMUNIDAD - HERRAMIENTAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE RETORNO Y REUBICACIÓN, C. Documentos e insumos y los archivos producidos en desarrollo del proyecto (documentos en físico, digitales y/o CD/DVD) y de las actividades relacionadas en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato.

3. Un (1) pago mensual por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000), contra entrega de: A. Documento de avance con la descripción del desarrollo del modulo desarrollad, B. Documento que muestre la implementación de funcionalidad y despliegue en ambiente de Pruebas y Producción de los formularios y procedimientos que se requieran para: - DOCUMENTO PLAN DE RETORNO Y REUBICACIÓN, FICHA DE DOCUMENTO DE FORMULACIÓN PLAN ELABORADA POR EL SISTEMA, C. Realizar la elaboración y Entrega Manuales de Usuario y documentación requerida de los Módulos Implementados y puestos en producción, teniendo en cuenta los diferentes perfiles de acceso al sistema de información, - Manual de Usuario, - Manual de Administración, - Diagrama de clases, - Diagrama de componentes, - Documentación que se acuerde con el grupo de retornos y reubicaciones sobre el diseño, ajuste y/o actualización de la base de datos, D. Documentos e insumos y los archivos producidos en desarrollo del proyecto (documentos en físico, digitales y/o CD/DVD) y de las actividades relacionadas en los Términos de Referencia (Anexo D), con visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor del presente contrato incluye todos los costos inherentes al servicio contratado y por ello no se reconocerán sumas diferentes a las aquí pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor del presente contrato lo pagará OIM una vez USAID y la OIM hayan certificado el cumplimiento del objeto del mismo por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, y una vez recibida la cuenta de cobro y los recibos de pago de los aportes a EPS, AFP y ARL de la Organización sobre el honorario recibido, teniendo en cuenta la naturaleza de las cotizaciones como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** los cuales se anexarán a la planilla de pagos debidamente autorizada por **LA OIM**.

PARÁGRAFO TERCERO.- El pago de cualquier impuesto que se genere en virtud del presente contrato será responsabilidad del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se obliga a iniciar actividades el día 17 de Agosto de 2020 y se compromete a concluir las el día 30 Octubre de 2020, fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato.

PARÁGRAFO.- No obstante lo estipulado en esta cláusula la **OIM** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de invocar motivo alguno, bastando para ello la comunicación que en tal sentido envíe al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. La terminación así producida no dará lugar a reconocimiento de ninguna clase de sanciones, perjuicios e indemnizaciones.

SEXTA: PRÓRROGA: Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente contrato, según las necesidades y disponibilidades presupuestales, para lo cual se dará aviso con ocho (8) días de anticipación y tal decisión deberá constar por escrito.

SEPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL: Las partes reconocen que el **CONTRATISTA** actuará en forma independiente, con plena autonomía técnica y de dirección en la ejecución del servicio contratado.

De esta forma, las partes reconocen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** tiene plena libertad para cumplir sus obligaciones y ejecutar los servicios contratados de acuerdo con su disponibilidad y necesidades y por sus propios medios. En consecuencia, la relación jurídica que se crea mediante la suscripción del presente contrato es de carácter netamente civil y se regirá por las normas propias del Derecho Civil, quedando excluido del presente contrato cualquier tipo de vínculo de carácter laboral. Conforme a lo anterior, la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que ésta realice para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el presente contrato. La

contratación se hace a título profesional individual por consiguiente la **OIM**, no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

OCTAVA: ENFERMEDAD O ACCIDENTE: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara estar afiliado a una EPS como trabajador independiente, por consiguiente, en caso de enfermedad o accidente durante el desarrollo del presente contrato, éste asume la totalidad de los compromisos médicos que de allí se originen. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá, por sí o por terceros, reclamar personalmente o judicialmente a la **OIM** indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad que sufriere estando en desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO.- Durante la vigencia del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** estará cubierto bajo el plan de compensación proveído por la **OIM**, el cual es libre de cargos para el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Cuando **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** previa aprobación de la **OIM**, solicita terminación unilateral por razones ajenas a la naturaleza del presente contrato.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por expiración del plazo pactado sin que las partes hayan manifestado por escrito su voluntad de prorrogarlo
- d. Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no inicie las actividades objeto de este contrato en la fecha pactada en el presente contrato.
- e. Cuando por motivo no justificado, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no cumpla con los lineamientos técnicos fijados en el presente contrato.
- f. Cuando **USAID** o la **OIM** informen que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no ha cumplido satisfactoriamente con la ejecución de las actividades a que está obligado en virtud del presente contrato, y solicite la terminación unilateral del mismo.
- g. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de la **OIM** o de cualquiera de sus donantes.
- h. Por motivos de fuerza mayor y caso fortuito que impidan la normal ejecución del objeto contractual.
- i. Por la violación o no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente contrato o cualquiera de sus anexos.
- j. Desarrollar las actividades a las que se encuentra obligado en virtud del presente contrato bajo los efectos de bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias alucinógenas, narcóticos o cualquier otra sustancia psicoactiva.
- k. Al finalizar el contrato en el plazo estipulado, **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE** deberá entregar a la **OIM** todos los soportes técnicos necesarios para realizar el pago final correspondiente, en caso de no hacerlo en el lapso de dos (2) meses posteriores a la terminación del mismo, la **OIM** no podrá cancelar valores pendientes ya que no fue justificado oportunamente.

DÉCIMA: CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN: Las condiciones generales que rigen este contrato respecto a supervisión y coordinación de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre la **OIM** y el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, casos de suspensión, terminación anticipada, revisión de este contrato, condiciones para el pago de honorarios y otras, se estipulan en el **ANEXO A** del presente contrato “**CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**”.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos que forman parte integral de éste contrato los siguientes:

1. Condiciones Generales de la Contratación de **OIM** (Anexo A).
2. Copia del documento de identificación del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.
3. Copia del Certificado de Antecedentes judiciales.
4. Copia del Certificado de Antecedentes disciplinarios.
5. Hoja de Vida.
6. Formato de afiliación a la ARL (Anexo B)
7. Estándares de Conducta de la **OIM** (Anexo C)
8. Términos de Referencia (Anexo D)

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en Bogotá.

DÉCIMA TERCERA: INVENCIONES: Las invenciones o descubrimientos realizados por el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** para el desarrollo del presente contrato pertenecen a la **OIM**. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá publicar, utilizar, citar, o referirse a ningún documento producido por el mismo bajo este contrato, sin la previa autorización de la **OIM**.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS: El presente contrato se rige por las normas y procedimientos de la **OIM**.

DÉCIMA QUINTA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Ninguna disposición de estas cláusulas se entenderá como renuncia, explícita o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de que en la actualidad goza la **OIM**.

DÉCIMA SEXTA: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Especialista Sénior en justicia transicional del VISP – OIM y/o su designado y la coordinación grupo Retornos y reubicaciones de la Unidad para las Víctimas UARIV, quienes serán los encargados de comunicar los parámetros para la prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y de certificar sobre el cumplimiento, incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En el evento de cambio de supervisor, no será necesario adicionar o modificar el presente contrato, en tal caso, la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al archivo del convenio en el programa Migración y Salud de la **OIM**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Teniendo en cuenta las especiales condiciones de prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, así como lo dispuesto en el CONVENIO suscrito entre **USAID** y la **OIM**, las partes ratifican que la **OIM** no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** o cualquier subcontratación de profesionales que éste realice, en virtud de la naturaleza civil del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE OIM: Salvo autorización expresa y escrita de la **OIM**, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la **OIM** para fines publicitarios o de cualquier índole.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** cede exclusivamente en favor de la **OIM** y de **USAID** todos los derechos patrimoniales de autor que conforme a las disposiciones legales le correspondan sobre la información que entregue a la **OIM** y a **USAID**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La cesión que hace el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, faculta a la **OIM** y a **USAID**, para reproducir, publicar, adaptar, extraer o compendiar la información antes mencionada en cualquier publicación que le pertenezca. Del mismo modo confiere a la **OIM** y a

USAID facultad para disponer de ella a título oneroso o gratuito, bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte y para aprovecharlas por cualquier medio, con fines de lucro o sin ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** faculta a la **OIM** y a **USAID** para que realice por cuenta y riesgo del primero el registro del Derecho de Autor sobre la información que entregue a la **OIM** y a **USAID**, y con tal objeto otorgará poder a quien éste le indique.

DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a guardar absoluta **CONFIDENCIALIDAD** de la información que le sea suministrada por la **OIM** y/o por **USAID** con el objeto del desarrollo del contrato y la que colateralmente pueda obtener por accidentalidad, conocimiento directo e indirecto, a no realizar divulgación alguna sin el consentimiento escrito de la **OIM**, así se trate de autoridad judicial o administrativa, puesto que la **OIM** goza de las inmunidades reconocidas por la República de Colombia. La obligación de confidencialidad a que se refiere esta cláusula permanece luego de la terminación del presente contrato.

VIGESIMA: DESARROLLO DE PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** se compromete a no desarrollar ninguna pieza de comunicación (afiches, plegables, volantes, cartillas, libros o cualquier otro material impreso; videos, comerciales de televisión, cuñas de radio, sitios Web, productos multimedia o cualquier otro producto de comunicación audiovisual o electrónica; vallas, placas conmemorativas, comunicados de prensa, entre otros) relacionada con el objeto del presente Contrato sin la aprobación previa de los diseños o libretos por parte de la Unidad de Prensa de la **OIM** y **USAID**. El desarrollo de cualquier pieza de comunicación relacionada con el presente Contrato deberá ser aprobado por la Unidad de Prensa y **USAID** antes de su producción.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada mediante la firma del presente documento, que no se encuentra en curso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata la Ley, ni en situación de conflicto de intereses, que lo límite para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara haber comprendido el contenido del contrato que acepta, observa, perciba, estime, sienta, que en su ejecución están cambiando o han cambiado las condiciones de ejecución del mismo, ya sea por su conducta a la de la **OIM**, está en la obligación y en el deber de comunicar sus inquietudes por escrito a la **OIM**, con el fin de que se corrijan los posibles desajustes de la realidad del contrato de prestación de servicios y no se cambie su naturaleza, que dé lugar a dudas o mutaciones contractuales de hecho que más adelante se puedan invocar en derecho con el objeto de reclamación de prestaciones adicionales no descritas.

VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** mantendrá indemne a la **OIM** de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** durante la ejecución del contrato y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

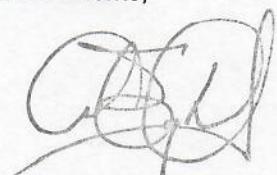
VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la existencia, validez, cumplimiento, alcance, interpretación, aplicación, terminación o cualquier otra relacionada con el presente contrato, sus modificaciones y adendas; que no pudieren ser dirimidos directamente por las mismas, se someterán a tribunal de arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, y a las siguientes reglas:

- a. El tribunal de arbitramento se tramitará en un Centro de arbitraje y conciliación con domicilio en la ciudad de Bogotá a escogencia del convocante.
- b. Se regulará bajo las normas de la UNCITRAL.
- c. El término máximo para proferir el laudo será de seis (6) meses.
- d. El fallo será en derecho.
- e. Se adelantará en el idioma Castellano.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado una vez sea firmado por las partes.

Atentamente,



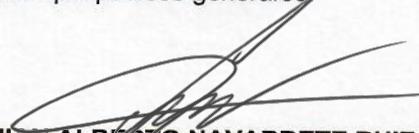
ANA DURAN SALVATIERRA
Jefe de Misión
OIM Colombia PS - 23616

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN

Por el presente acepto el contrato precedente bajo las condiciones estipuladas en el mismo.
Y por tanto suscribo a las siguientes declaraciones:

1. Me comprometo solemnemente a ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia, las actividades que se me han confiado como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** de la Organización Internacional para las Migraciones, y a desempeñar estas actividades y regir mi comportamiento teniendo en cuenta lo estipulado en el presente contrato y en el Anexo Condiciones Generales de la Contratación de **OIM**.
2. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios seré responsable por la declaración y pago del impuesto de renta y/o de cualquier otro impuesto, que se genere en desarrollo de este, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Colombiana vigente. En consecuencia, exonerio a la OIM de cualquier responsabilidad que pudiese generarse.

Bogotá, Agosto 17 de 2020



CRISTHIAN ALBERTO NAVARRETE RUIZ
C.C. 80.009.070 de Bogotá
CONTRATISTA INDEPENDIENTE

ANEXO A

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION DE OIM

1. La **OIM** dará por recibido los productos o servicios objeto de este contrato si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las obligaciones del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, programas de actividades y demás lineamientos y estipulaciones convenidas.
2. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la **OIM**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.
3. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** será el único responsable por la ejecución de los servicios y actividades contratadas cuando no se ajuste a este contrato y/o a las instrucciones dadas por la **OIM**. Cuando las actividades no se hubieran ejecutado de acuerdo con este contrato y sus anexos y/o con las instrucciones de la **OIM**, ésta dispondrá de su corrección o reposición inmediata por parte del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, el que no tendrá derecho a ninguna retribución por las actividades mal ejecutadas.
4. En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato de Prestación de Servicios, son extraordinarias y transitorias, el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y la **OIM** convienen en que al término del plazo estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito y de que debido a su naturaleza, no implica ningún tipo de relación laboral con el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y por ende, exime a la **OIM** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.
5. La **OIM** tiene la facultad de suspender en forma temporal o permanente los servicios contratados, por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, en cualquier momento, dando aviso previo por escrito al **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. Así mismo, en caso de suspensión temporal, teniéndose de modificar el plazo de duración del contrato en la misma proporción.
6. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** declara conocer y se acoge al procedimiento para el pago de honorarios.
7. El **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** debe dar cumplimiento con las obligaciones de afiliarse a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria y al Sistema General de Pensiones, en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ANEXO B
COMPROMISO DE AFILIACION A (ARL) Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de CONTRATISTA independiente, yo CRISTHIAN ALBERTO NAVARRETE RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.009.070 de BOGOTA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 y en el Decreto 0723 de 2013, manifiesto conocer que a través de la OIM con quien suscribo el Contrato de Prestación de Servicios, seré afiliado(a) a la Administradora de Riesgos Laborales. Y en mi calidad de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** me comprometo a asumir y pagar en su totalidad el importe correspondiente a las cotizaciones mensuales, y a entregar mensualmente a la **OIM** una copia del recibo de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) según lo establecido en el contrato. En caso de que no entregue la copia del recibo o la evidencia de haber realizado el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) en las oportunidades antes descritas, autorizo a que la **OIM** retenga el valor de los honorarios correspondientes hasta que llegue la evidencia de haber realizado el pago respectivo.

NOTA: La **OIM** no se responsabiliza por el valor que el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** reporte como ingreso base de cotización al efectuar sus aportes al Sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, siendo obligación exclusiva del **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** realizar las cotizaciones sobre el IBC correspondiente de la totalidad de los Contratos que este celebre. *Artículo 12 Decreto 0723 de 2013.*

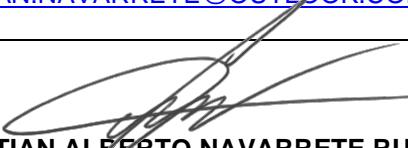
Tenga en cuenta que “*El trabajador dependiente que suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente*”. Parágrafo del Artículo 4º del Decreto 0723 de 2013.

Además cuando el **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** celebre varios contratos debe estar afiliado a la (ARL) por la totalidad de los Contratos es decir hacer los aportes correspondientes por cada contrato en la misma (ARL). Artículo 9º Decreto 0723 de 2013.

Nota: *Tenga en cuenta que si usted no tiene ningún Contrato vigente con otra entidad pública o privada amparado en alguna ARL al momento de iniciar esta contratación, será afiliado automáticamente a SURA.*

A cual (ARL) se encuentra usted actualmente realizando sus aportes:	A cual (ARL) desea usted realizar los aportes obligación del presente contrato: COLMENA
Fecha de Nacimiento: (D/M/AÑO) 12/11/1978	Honorarios Totales: \$ 18.000.000
Nombre de EPS: SANITAS	Ingreso Base de Cotización: 40% del ingreso Mensual no menos de 1 SMLMV
Nombre AFP (pensiones): PROTECCION	Lugar de Ejecución: BOGOTÁ
Fecha de Inicio del Contrato: 17 AGOSTO 2020	Nivel de Riesgo: I
Ciudad, Dirección de residencia y Teléfono de contacto: BOGOTÁ, CALLE 143A # 54 -50, APTO 302; 3112175478	Correo Electrónico: CRISTHIAN.NAVARRETE@OUTLOOK.COM

Atentamente,


CHRISTIAN ALBERTO NAVARRETE RUIZ
C.C. 80.009.070 de Bogotá

ANEXO C ESTÁNDARES DE CONDUCTA DE LA OIM

La **OIM** se ha comprometido firmemente en la observación de los más altos estándares éticos en todas sus actividades. Como tal, este Anexo para contratistas/proveedores de servicios profesionales ha sido preparado para proporcionar un resumen claro de la expectativa de la **OIM** en todo lo relacionado a la ejecución de las tareas asignadas a sus contratistas/proveedores de servicios para garantizar que la ética internacional sea reconocida y observada. La transparencia y rendición de cuentas deben ser escrupulosamente respetadas en todas las actividades.

La ética de la **OIM** se centra en el principio de **CERO TOLERANCIA** contra la corrupción, evitando cualquier conflicto de interés en sus actividades y la honestidad en la forma de actuar de los contratistas/proveedores de servicios profesionales. Se insta a todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales a que se familiaricen con este Anexo para garantizar el éxito de las relaciones contractuales con la **OIM**.

La **OIM** espera de todos sus contratistas/proveedores honestidad y cumplimiento de lo siguiente:

1. Todas las normas, reglamentos y requisitos legales relativos a la entrega de los productos/servicios a la **OIM**.
2. No deberá contratar o subcontratar o externalizar cualquier parte de los productos/servicios sin el consentimiento por escrito de la **OIM**.
3. Mantener los más altos estándares de integridad y calidad de las actividades en todo momento.
4. Respetar la imparcialidad e independencia de la **OIM**, por tanto, en el marco del contrato de consultoría no deberá solicitar ni aceptar instrucciones en el desempeño de sus funciones de ninguna autoridad externa a la Organización o de las contrapartes que forman parte del CONVENIO para el cual están prestando sus servicios. Durante el periodo de servicio, los contratistas/proveedores de servicios profesionales evitarán cualquier conducta que pueda incidir negativamente en la **OIM** y no emprenderán ninguna actividad que no sea compatible con las aspiraciones y objetivos de la Organización.
5. Ejercer discreción en todas las actividades relacionadas con el desempeño de sus tareas. Salvo en caso de autorización explícita por parte de la **OIM**, los contratistas no podrán comunicar, en ningún momento, a los medios de comunicación, ni a ninguna institución, persona, gobierno o autoridad externa información que no haya sido dada a conocer y de la que tengan conocimiento gracias a su asociación con la **OIM**. Los contratistas/proveedores de servicios profesionales no podrán utilizar dicha información sin previa autorización escrita por parte de la Organización.

Política sobre la corrupción y conflictos de interés

La **OIM** espera que todos los contratistas/proveedores de servicios profesionales contratados lleven a cabo sus actividades de acuerdo con los más altos estándares éticos y cumplan estrictamente con todas las normas y reglamentos contra el soborno, la corrupción y eviten las prácticas inaceptables. Por lo tanto, los contratistas/proveedores de servicios profesionales deben observar lo siguiente:

1. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer a cualquier personal de la **OIM** dinero, bienes o servicios como cuenta o en espera de una decisión favorable, información, opinión, recomendación, voto o cualquier otra forma de favoritismo o cualquier cosa que sea calificado como corrupción.

2. No podrán, directa o indirectamente, ofrecer, dar o estar de acuerdo o prometer dar a cualquier persona de la **OIM** ninguna gratificación para el beneficio propio o a solicitud de cualquier persona de la **OIM**.
3. Informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de la **OIM** en el caso de que cualquier persona de la **OIM** solicite o hubiere obtenido o ha realizado un intento de obtener una gratificación, para sí mismo o para cualquier otra persona.
4. Declarar inmediatamente en el caso de que el contratista/proveedor de servicios profesionales tenga familiares vinculados contractualmente con **OIM** o con las entidades contrapartes que forman parte del CONVENIO para el cual esta siendo contratado. Si no se realiza dicha declaración se interpretará como un conflicto de intereses en sus actividades y puede dar lugar a la exclusión del contratista/proveedor de servicios profesionales de las actividades presentes y futuras y/o cualquier otra acción legal que la **OIM** considere prudente.
5. Responder con prontitud las solicitudes razonables de los representantes de la **OIM** en relación con la aplicación de este Anexo.

Prevención de la explotación y el abuso sexuales para los Contratistas de la OIM

Los Contratistas de la OIM garantizan que:

- a) Adoptarán todas las medidas pertinentes para prohibir y prevenir la explotación y el abuso sexuales, así como cualquier intento o amenaza de cometerlos, por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su supervisión para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato ("otro personal"). A efectos del presente Contrato, se entenderá que la explotación y el abuso sexuales comprenden:
 1. La concesión de dinero, bienes, servicios, tratos preferenciales, oportunidades de empleo u otras ventajas a cambio de favores o actividades sexuales, incluidos los tratos humillantes o degradantes de naturaleza sexual; el abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, y el contacto físico de carácter sexual impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o de coerción.
 2. Toda actividad sexual mantenida con una persona menor de 18 años ("menor"), excepto en el caso en que el empleado o miembro de personal concernido esté casado legalmente con el menor, y este último tenga la mayoría de edad o la edad de libre consentimiento establecida tanto en su país de ciudadanía como en el país de ciudadanía del empleado o miembro del personal concernido.
- b) Desaconsejarán firmemente a sus empleados y demás miembros del personal cualquier relación sexual con los beneficiarios de la OIM.
- c) Notificarán oportunamente a la OIM las denuncias o sospechas de eventuales actos de explotación y abuso sexuales, e investigará y adoptará las medidas correctivas pertinentes, incluida la imposición de medidas disciplinarias a las personas responsables de los actos de explotación y abusos sexuales.
- d) Garantizarán la incorporación de las disposiciones relativas a los actos de explotación y abusos sexuales en todos los subcontratos.
- e) Respetarán los compromisos antedichos en todo momento. El incumplimiento de los puntos a) a d) será motivo de rescisión inmediata del presente Acuerdo.



Canal de comunicación

La **OIM** ha establecido un canal de comunicación seguro para permitir a los contratistas/proveedores de servicios profesionales presentar sus preocupaciones de manera confidencial y con responsabilidad. En caso de tener algún tipo de interrogante frente a esta instrucción por favor remítase al siguiente link en donde encontrará mayores detalles relacionados:
<https://colombia.iom.int/news/pol%C3%ADtica-de-prevenci%C3%B3n-de-la-explotaci%C3%B3n-y-abuso-sexual>

Si usted sabe de un caso ingrese su reporte en el siguiente enlace:

<https://weareallin.iom.int/es/formulario-de-presentacion-de-denuncias-de-caracter-confidencial>

Nombre: **CHRISTIAN ALBERTO NAVARRETE RUIZ**

C.C. 80.009.070 de Bogotá

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "CHRISTIAN ALBERTO NAVARRETE RUIZ". It is written over a horizontal line.

Fecha: **17/08/2020**

ANEXO D

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Bajo la supervisión de la Monitora Senior en Justicia Transicional del Programa VISPA/USAID/OIM y coordinación grupo Retornos y reubicaciones:

Brindar sus servicios profesionales para apoyar el diseño de las propuestas técnicas de lineamientos y directrices en la gestión y planeación al programa de Retornos y reubicaciones

1. Elaborar el plan de trabajo, con productos y tiempos de entrega para el proceso de apoyo a la operación y desarrollo de herramientas del programa de retornos y reubicaciones.
2. Realizar Levantamiento de Especificación de Requerimientos Mínimos y Documentos de Análisis Planeación y Diseño de Requerimiento de Software.
3. Desarrollar e implementar funcionalidades, pruebas y despliegues en el desarrollo de Software que requiera el grupo de Retornos y Reubicaciones.
4. Elaborar Manuales de Usuario de los Módulos Implementados y puestos en producción.
5. Elaborar Diagramas UML de los Módulos Implementados y puestos en producción
6. Realizar los procesos de articulación necesarios con las áreas misionales de la unidad para el desarrollo e implementación de herramientas del proceso de retornos y reubicaciones.
7. Asistir a las reuniones y comités de seguimiento con el equipo nacional, para verificar avances y desafíos.
8. Levantar actas de reunión con comentarios y acuerdos sobre los avances obtenidos.
9. Participar en las reuniones a las que sea convocado y tener en cuenta las recomendaciones que se indiquen.
10. Realizar los trámites administrativos requeridos para la ejecución de las actividades a su cargo, ante el Convenio entre la Dirección de Reparaciones de la UARIV y la OIM.
11. Coordinar con el enlace de retornos y reubicaciones la gestión logística de las actividades que requieran apoyo en los formatos y términos establecidos por la Unidad.
12. Entregar todos los documentos e insumos y los archivos producidos en desarrollo del proyecto (documentos en físico, digitales y/o CD/DVD).
13. Apoyar la estructuración de metodologías, guías, ajustes normativos entre otros, que contribuyan en el proceso de retornos y reubicaciones.
14. Deberá como resultado de las anteriores actividades dar cumplimiento y entregar los siguientes productos:
 - a. Plan de trabajo, con productos y tiempos de entrega para el proceso de asistencia técnica para la formulación y/o ajuste de los planes de retornos y reubicaciones y del acompañamiento al seguimiento.
 - b. Documento de Levantamiento de Especificación de Requerimientos Mínimos y de Análisis Planeación y Diseño de Requerimiento de Software.
 - c. Documento que muestre la Implementación de funcionalidad y despliegue en ambiente de Pruebas y Producción de los formularios y procedimientos que se requieran para:
 - FICHA DE CARACTERIZACION DE LA COMUNIDAD

- HERRAMIENTAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE RETORNO Y REUBICACIÓN

- d. Realizar la Implementación de funcionalidad y despliegue en ambiente de Pruebas y Producción de los formularios y procedimientos que se requieran para:
 - DOCUMENTO PLAN DE RETORNO Y REUBICACIÓN
 - FICHA DE DOCUMENTO DE FORMULACIÓN PLAN ELABORADA POR EL SISTEMA.
- e. Realizar la elaboración y Entrega Manuales de Usuario, Diagramas UML de los Módulos Implementados y puestos en producción, teniendo en cuenta los diferentes perfiles de acceso al sistema de información.
 - Manual de Usuario
 - Manual de Administración
 - Diagrama de clases
 - Diagrama de componentes
- f. Documentación que se acuerde con el grupo de retornos y reubicaciones sobre el diseño, ajuste y/o actualización de la base de datos.
- g. Documento de sistematización de la experiencia estableciendo buenas prácticas, propuestas de ajustes, recomendaciones de continuidad de implementación
- h. Actas de reunión con comentarios y acuerdos.
- i. Soporte de los trámites administrativos requeridos para la ejecución de las actividades a su cargo, ante el Convenio entre la Dirección de Reparaciones de la UARIV y la OIM.
- j. Documentos e insumos y los archivos producidos en desarrollo del proyecto (documentos en físico, digitales y/o CD/DVD).

FORMA DE PAGO

Cada pago es por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)

Primer Pago:

1. Plan de trabajo, con productos y tiempos de entrega para el proceso de asistencia técnica para la formulación y/o ajuste de los planes de retornos y reubicaciones y del acompañamiento al seguimiento.
2. Documento de Levantamiento de Especificación de Requerimientos Mínimos y Documento de Análisis Planeación y Diseño de Requerimiento de Software.
3. Documentos e insumos y los archivos producidos en desarrollo del proyecto (documentos en físico, digitales y/o CD/DVD).

Segundo pago:

1. Documento que dé cuenta del acompañamiento realizado en el seguimiento a la implementación del modulo desarrollado.
2. Documento que muestre la implementación de funcionalidad y despliegue en ambiente de Pruebas y Producción de los formularios y procedimientos que se requieran para:
 - FICHA DE CARACTERIZACION DE LA COMUNIDAD
 - HERRAMIENTAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE RETORNO Y REUBICACIÓN

3. Documentos e insumos y los archivos producidos en desarrollo del proyecto (documentos en físico, digitales y/o CD/DVD).

Tercer pago:

1. Documento de avance con la descripción del desarrollo del modulo desarrollado.
2. Documento que muestre la implementación de funcionalidad y despliegue en ambiente de Pruebas y Producción de los formularios y procedimientos que se requieran para:
 - DOCUMENTO PLAN DE RETORNO Y REUBICACIÓN
 - FICHA DE DOCUMENTO DE FORMULACIÓN PLAN ELABORADA POR EL SISTEMA.
3. Realizar la elaboración y Entrega Manuales de Usuario y documentación requerida de los Módulos Implementados y puestos en producción, teniendo en cuenta los diferentes perfiles de acceso al sistema de información.
4.
 - Manual de Usuario
 - Manual de Administración
 - Diagrama de clases
 - Diagrama de componentes
 - Documentación que se acuerde con el grupo de retornos y reubicaciones sobre el diseño, ajuste y/o actualización de la base de datos
5. Documentos e insumos y los archivos producidos en desarrollo del proyecto (documentos en físico, digitales y/o CD/DVD).